



VISTOS: El Informe N° 000095-2025-MTPE/3/24.1.4 del 07 de marzo de 2025, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; y el Informe N° 000227-2025-MTPE/3/24.1.1 del 07 de marzo de 2025, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, **en adelante el Programa**;

Que, para cumplir dicho objetivo, el Programa financia o cofinancia proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística”, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000026-2025-MTPE/3/24.1, modificada con Resolución Directoral N° 000044-2025-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 0003-2025-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de los Decretos Supremos N°s. 114, 117 y 125-2024-PCM, y modificatorias; y Decretos supremos N°s. 007 y 008-2025-PCM, que declaran el estado de emergencia por peligro inminente ante contaminación hídrica, déficit hídrico, intensas precipitaciones pluviales y colapso del sistema de alcantarillado”; en adelante la Directiva;

Que, forma parte de la Directiva, el Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de los Decretos Supremos N°s. 114, 117 y 125-2024-PCM, y modificatorias; y Decretos Supremos N°s. 007 y 008-2025-PCM, que declaran el estado de emergencia por peligro inminente ante contaminación hídrica, déficit hídrico, intensas precipitaciones pluviales y colapso del sistema de alcantarillado”, en el cual se establece las actuaciones técnicas y administrativas a ser realizadas por parte de los gobiernos locales y el Programa con sus respectivos plazos máximos, a fin de concretar la intervención de financiamiento antes descrita; **en adelante el Cronograma**;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: LHJ2KTJ



Que, según el Cronograma, el plazo de la Actividad N° 3: Subsanación de observaciones Fichas Técnicas por parte de los Organismos Proponentes (inc. Adecuación de las fichas técnicas a la RD N° 0017-2025-MTPE/3/24.1, que aprueba la Directiva N°000002-2025-MTPE/3/24.1), a cargo de los organismos proponentes, se estableció entre el 17 al 27 de febrero de 2025;

Que, asimismo, la primera viñeta del Cronograma establece que: *“El incumplimiento de los Organismos Proponentes de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo, las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa”;*

Que, en dicho contexto, a través del Informe N° 000095-2025-MTPE/3/24.1.4, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones señala que diversos organismos proponentes han solicitado a las Unidades Territoriales del Programa la modificación del plazo de la Actividad N° 3 del Cronograma, a cuyo efecto, se emitieron los pronunciamientos favorables respectivos, tal como se detalla a continuación:

- i) *Memorándum N° 000060-2025-MTPE/3/24.1.7, a través del cual, la Unidad Territorial Amazonas se pronuncia sobre las solicitudes formuladas por la Municipalidad Distrital de Imaza mediante Oficio N°116-2025-MDI/A, y la Municipalidad Distrital de Cumba con Oficio N°059-2025-MDC/A.*
- ii) *Memorándum N° 000071-2025-MTPE/3/24.1.12, según el cual, la Unidad Territorial de Cajamarca se pronuncia sobre la solicitud realizada por la Municipalidad Distrital de Cortegana con el Oficio N°067-2025-MDC/A.*
- iii) *Correo electrónico, de la Unidad Territorial de Huánuco- Pasco, mediante el cual se pronuncia sobre la solicitud realizada por la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión con Oficio N°000222-2025-MPDA/A.*
- iv) *Memorándum N° 000045-2025-MTPE/3/24.1.19, mediante el cual, la Unidad Territorial de La Libertad- Ancash Noroeste se pronuncia sobre las solicitudes formuladas por la Municipalidad Distrital de Chillia con Oficio N°068-2025-AAGC/MDCH-ALC, la Municipalidad Distrital de Pías con Oficio N°065-2025-MDP, la Municipalidad Distrital de Parcoy con Oficio N°095-2025-MDP/A, la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta con Oficio N°043-2025-MDBA-A/JLLY, y la Municipalidad Distrital de Cachicadán con Oficio N°047-2025-MDC/A.*
- v) *Memorándum N°000027-2025-MTPE/3/24.1.21, en virtud del cual la Unidad Territorial Lima Norte se pronuncia sobre la solicitud realizada por la Municipalidad Distrital de Santa María con Oficio N°060-2025-ALC/MDSM y Memorándum N°000035-2025-MTPE/3/24.1.21, con el cual se pronuncia sobre la solicitud realizada por la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia con OFICIO N° 045-2025-MDSE-ALC.*
- vi) *Memorándum N°000037-2025-MTPE/3/24.1.23, de la Unidad Territorial Loreto con el cual se pronuncia sobre las solicitudes realizadas por la Municipalidad Distrital de Belén con Oficio N° 019-2025-A-MDB, la Municipalidad Distrital de Punchana realizada con Oficio N°062-2025-A-MDP,*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: LHJ2KTJ



la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista con Oficio N°075-2025-A-MDSJB.

- vii) Memorándum N°000041-2025-MTPE/3/24.1.28, según el cual, la Unidad Territorial Puno se pronuncia sobre la solicitud realizada por la Municipalidad Provincial de Puno formulada con Oficio N°0304-2025-MPP/A, y Memorándum N°000042-2025-MTPE/3/24.1.28, en virtud del cual se pronuncia sobre la solicitud realizada por la Municipalidad Distrital de Orurillo con Oficio N°059-2025-MPO/A.
- viii) Memorándum N°000055-2025-MTPE/3/24.1.14, de la Unidad Territorial Ancash, según el cual se pronuncia sobre la solicitud realizada por la Municipalidad Distrital de Independencia con Oficio N°127-2025- MDI/A.
- ix) Informe N°000039-2025-MTPE/3/24.1.27, de la Unidad Territorial Piura-Tumbes en virtud del cual se pronuncia sobre las solicitudes formuladas por la Municipalidad Distrital de Sicchez con Oficio N° 067-2025-MDS-A, la Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa con Oficio N° 079-2025-MDSCM-A, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo con Oficio N° 080 - 2025-MDSD-A. la Municipalidad Distrital Rinconada Llicuar con Oficio N° 061-2025-MDRLL/A, la Municipalidad Distrital Bellavista con Oficio N° 081-2025/MDB-S, la Municipalidad Distrital de Pacaipampa con Oficio N° 0093-2025/ MDP-A, la Municipalidad Distrital de Catacaos con Oficio N° 49-2025-MDC-A, y la Municipalidad Distrital de Tambogrande con Oficio N° 0119-2025-MDT-A.
- x) Memorándum N°000042-2025-MTPE/3/24.1.9, según el cual, la Unidad Territorial Apurímac se pronuncia sobre la solicitud realizada por la Municipalidad Distrital de Pacobamba con Oficio N°199-2025-AL/MDP.

Que, ante los pedidos formulados por los citados organismos proponentes y los pronunciamientos emitidos por las Unidades Territoriales, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, emite opinión, de acuerdo a sus funciones referidas a diseñar, planificar y organizar los procedimientos, metodologías y herramientas relacionadas a las intervenciones del Programa, previstas en el Manual de Operaciones, indicando que los gobiernos locales han sustentado la problemática en la devolución de los saldos menores a 1 UIT, en la subsanación de observaciones debido a las condiciones climatológicas extremas, así como en la subsanación de observaciones técnicas propias de las fichas técnicas, y teniendo en cuenta la voluntad de aquellos en cumplir con dicha actividad y las demás subsiguientes del Cronograma, el riesgo de posibles conflictos sociales ante la expectativa de empleo temporal en el área de ejecución de las actividades de intervención inmediata, y sobre todo el objetivo del Programa de generar empleo temporal en favor de la población vulnerable, considera viable, que la Dirección Ejecutiva, apruebe, con eficacia anticipada al 28 de febrero de 2025, la modificación excepcional del plazo de las Actividades N^{ros.} 3 al 18 del Cronograma, respecto a veintiséis actividades de intervención inmediata que se detallan en el referido Informe, a cuyo efecto, alcanza el proyecto de Cronograma;

Que, mediante Informe N° 000227-2025-MTPE/3/24.1.1, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica indica que, en atención a lo previsto en la primera viñeta del Cronograma, se ha acreditado que los organismos proponentes involucrados no dieron cumplimiento a la Actividad N° 3 del Cronograma, en el plazo previsto; sin embargo, han mostrado interés en continuar con la ejecución de tal actividad, y las subsiguientes, sustentando las razones que le han impedido cumplir tal Actividad, y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: LHJ2KTJ



existe el riesgo de eventuales conflictos sociales de no proseguirse con la intervención por la expectativa de generación de empleo temporal, y resulta trascendental para el Programa dar cumplimiento a su objetivo que es la generación de empleo temporal, tal como ha sido corroborado por las Unidades Territoriales y la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones;

Que, al haberse cumplido con el supuesto previsto en la primera viñeta del Cronograma, y siendo la Dirección Ejecutiva la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; y, encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos instituciones, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado, y ii) Expedir resoluciones directorales, según lo previsto en el MOP, se considera procedente legalmente que la Dirección Ejecutiva, apruebe a través de una Resolución Directoral, la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, a fin de coadyuvar al cumplimiento del objetivo del Programa;

Que, los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, en ese sentido, existe marco normativo a fin de retrotraer los efectos de la modificación del plazo de las actividades en cuestión ya que no violan normas de orden público ni afecta a terceros, sino por el contrario, se encuentra destinada a dar efectividad a la intervención del Programa para dar cumplimiento a su objetivo de generación de empleo temporal en favor de la población vulnerable;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones (MOP) del Programa, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos instituciones, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado, y ii) Expedir resoluciones directorales conforme al manual de operaciones y aquellas derivadas de normas expresas, conforme se establece en los literales a), y x) del artículo 8 del MOP;

Que, en ese sentido, atendiendo al pronunciamiento de las Unidades Territoriales antes mencionadas, y las opiniones favorables de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones y de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones, así como de Asesoría Jurídica; y,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: LHJ2KTJ



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; y, el artículo 7 y los literales a) y x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación excepcional del plazo de las Actividades N°s. 3 al 18 del Cronograma.

Aprobar, con eficacia anticipada al 28 de febrero de 2025, la modificación excepcional del plazo de las Actividades N°s. 3 al 18 del Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de los Decretos Supremos N°s. 114, 117 y 125-2024-PCM, y modificatorias; y Decretos Supremos N°s. 007 y 008-2025-PCM, que declaran el estado de emergencia por peligro inminente ante contaminación hídrica, déficit hídrico, intensas precipitaciones pluviales y colapso del sistema de alcantarillado, de la Directiva N° 0003-2025-MTPE/3/24.1, aprobada mediante Resolución Directoral N° 000026-2025-MTPE/3/24.1, y modificada con Resolución Directoral N° 000044-2025-MTPE/3/24.1, respecto a las actividades con códigos N°s. 3000001445, 3000001614 (Unidad Territorial Amazonas); 0200001194 (Unidad Territorial Ancash); 0600002618 (Unidad Territorial Cajamarca); 4400000025 (Unidad Territorial Huánuco-Pasco); 4300000471, 4300000686, 4300000699, 4300000801, 4300000811 (Unidad Territorial La Libertad-Ancash Noroeste); 1700000864 (Unidad Territorial Lima-Norte); 2000001845, 2000001862, 2000001908 (Unidad Territorial Loreto); 4500000007, 4500000022, 4500000056, 4500000063, 4500000130, 4500000171, 4500000196, 4500000199 (Unidad Territorial Piura-Tumbes), 2500003103, 2500003288 (Unidad Territorial Puno), 0300002159 (Unidad Territorial Apurímac) y 4600000001 (Unidad Territorial Lima Centro-Callao), conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidad del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
JESSICA MILAGROS TUMI RIVAS
Directora Ejecutiva
Programa Llamkasun Perú

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: LHJ2KTJ